INFORME TÉCNICO

ADICIONAL EN PLAZO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA 6223-22 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6231-22

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

BARRANCABERMEJA, JULIO 19 DE 2023

CONTRATO DE OBRA N° 3716-21 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°3738-21

OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

El Distrito de Barrancabermeja unos de sus objetivos es lograr una educación de calidad para el futuro con oportunidades para todos, cuenta con 19 instituciones educativas de orden oficial, (14 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector urbano y 5 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector rural) y con un Centro Educativo rural. Posee además un colegio en concesión: El mega colegio Juan Francisco Sarasti y la administración del servicio educativo en las zonas de difícil con el centro educativo Meseta San Rafael. Para un total de 22 establecimientos educativos oficiales

El colegio de Ciénega del Opón no cuenta con las condiciones mínimas para garantizar un espacio adecuado que brinde el desarrollo de las actividades escolares de su comunidad estudiantil, puesto que presenta humedad en cubierta y muros divisorios, no cuenta con el aislamiento necesario entre la cocina – comedor y las aulas, no cuenta con un acceso establecido ni con áreas amplias de circulación en la zona de los baños, ya que el alto grado de deterioro hace que no cumpla con las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la prestación del servicio y la seguridad de los estudiantes. Las limitadas condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en edad escolar contribuyen al desempleo y sub empleo.

Este proyecto rural beneficiará en especial a 86 Familias en Centro Poblado y 82 Familias en Veredas de Corregimiento Ciénaga del Opón ubicado al sur del Distrito y reviste de una gran importancia al dar cumplimiento con el Plan Integral de reparación colectiva para esta comunidad víctima del conflicto armado desde finales de la década de 1970 cuando ocurrió la primera incursión de actores armados en la zona. Esta intervención integral contempla: Escuela, Comedor, Cocina, Vivero, Polideportiva y Parque de niños en un área total aproximada de 3 mil metros cuadrados.

Adicionalmente la Secretaria de Educación Distrital revisará la posibilidad para que los estudiantes de la zona puedan terminar su nivel de bachillerato en estas nuevas instalaciones ya que a la fecha esta terminación no es posible y deben desplazarse hacia otras sedes cercanas al rio Magdalena, aumentando la imposibilidad de graduación dada la vulnerabilidad económica de esta población.

Este proyecto está revestido por la magnitud y la importancia de la toma de decisiones éticas y responsables de cara a una comunidad, que ha sido vulnerada por la guerra y merece un futuro lleno de oportunidades para construir una paz sostenible. Además, la comunidad de Ciénaga del Opón espera que su historia, pueda ser leída por otras comunidades, trabajadores de la paz, tomadores de decisiones, políticos, empresarios o cualquier persona a lo largo y ancho del país, para ahondar en los aprendizajes, formar en cultura política y mover la empatía sobre un relato de la Colombia rural que por décadas ha sido estigmatizada, violentada.

La educación, por su parte, es quizás la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y garantizar la igualdad de condiciones para la generación de ingresos. El primer paso para

alcanzar una educación completa y de calidad es implementar estrategias de Construcción y Mejoramiento de establecimientos educativos oficiales, con el fin de crear espacios agradables, dotados e idóneos a las necesidades de los estudiantes y docentes para un normal funcionamiento de la clase por parte del docente y mejores herramientas de estudio para los jóvenes.

Uno de los principales desafíos de la política educativa es garantizar la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema. Si bien la deserción escolar ha disminuido en los últimos años, aún no se logra retener a la totalidad de Los estudiantes en el sector educativo y una parte importante de ellos abandona las aulas antes de concluir su ciclo educativo, si el niño se encuentra en un ambiente propicio nos permite aumentar y garantizar la permanencia escolar.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar proceso de selección de contratistas, para llevar a cabo CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificado el 19 de Julio de 2022 con BPPID 20220680810065 y BPIN 2022680810056, Línea estratégica; BARRANCABERMEJA GENERADORA DE

Dicho lo anterior el Distrito de Barrancabermeja, procedió a celebrar el contrato de obra N° 6223-22 y el contrato de interventoría N°6231-22, con el cual se pretende ejecutar la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

CONTRATO No.	6223-22

Que la Ing. LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No37.559.594, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0195 del 28 de julio de 2022 y Acta de posesión No. 032 del 29 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 238 de 19 julio de 2021; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28
de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO CONTRATANTE (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, CONSORCIO R83 representado legalmente por CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con C.C. No.13.745.615 de Bucaramanga, integrado por GRUPO J8 SAS

identificado con NIT 900.266.469-7 con el 90% de participación, y R3 CONSTRUCTORES, identificado con NIT 829.002.433-2 con el 10% de participación, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar mediante la Resolución No. 096 del 04 de octubre de 2022, el Proceso de Contratación LPO-009-2022. Que por medio de la Resolución No. 113 del 15 de noviembre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.	
VALOR	El valor del Contrato es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($3.266.051.722,92), equivalentes a 3266 SMLMV para el año de suscripción del Contrato.
CONTRATISTA	CONSORCIO R83
NIT.	901.656.426-8
REP. LEGAL	CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA
C.C.	13.745.615 de Bucaramanga
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (07) MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22-06716 DE AGOSTO 11 DE 2022 23-00752 DE FEBRERO 03 DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	22-11559 DE DICIEMBRE 02 DE 2022 23-02393 DE ABRIL 19 DE 2023
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	CO1.WRT.10688041 DEL 20 DE ABRIL DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL 2022	El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-06716 del 11 de agosto de 2022 con cargo al rubro 2.3-22-2201-0700-2201051-2022680810056-53290, por concepto de OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, fuente de financiación CRÉDITO INTERNO por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($571.435.433) correspondiente al 15% del presupuesto oficial. Acuerdo Municipal No. 045 de 2022 vigencias futuras, expedido por el concejo municipal de Barrancabermeja en el cual se contempla el porcentaje restante del valor del contrato
RUBRO PRESUPUESTAL 2023	2.3-2201-0700-051-220056-2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN / CRÉDITO INTERNO: $2.694.616.289,92
CEPAA 2022	6852 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
CEPAA 2023	788 DE FEBRERO 3 DE 2023
BANCO DE PROYECTOS	2022680810056 DEL 19 DE JULIO DE 2022
OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE OBRA 6223-22	MARZO 22 DE 2023
ACTA ACLARATORIA N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL	MARZO 31 DE 2023

CONTRATO DE OBRA 6223-22	
ACTA ACLARATORIA N°2 AL OTROSÍ ACLARATORIO N°1 DEL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 6223-22	ABRIL 18 DE 2023
ANTICIPO	N/A
ACTA DE INICIO	DICIEMBRE 27 DE 2022

En Barrancabermeja, a los VEINTISIETE (27) días del mes de DICIEMBRE de 2022, se reunieron la siguientes personas en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, el **Arq. CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA**, Rep. Legal de CONSORCIO R83, CONTRATISTA de la obra, **El Ing. FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ**, Rep. Legal de FZ INGENIERÍA SE S.A.S, interventor de la obra, la **Ing. LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.559.594, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0195 del 28 de julio de 2022 y Acta de posesión No. 032 del 29 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE** y el **Arq. ALEJANDRO ALFONSO ENRÍQUEZ MORA** como supervisor, con el fin de elaborar y suscribir **el acta inicio del contrato de obra 6223-22**

TERMINACIÓN PACTADA INICIAL	JULIO 26 DE 2023
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL ADICIONAL EN PLAZO N°1	JULIO 17 DE 2023

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL ADICIONAL EN PLAZO N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°6223-22

Que la justificación es la siguiente:

1. El día 15 de julio de 2023, la Secretaria de infraestructura a través de la supervisión, considera viable la solicitud de adición de 3 meses más al plazo inicial pactado en el contrato de obra, lo anterior se hace saber a través del RADICADO No.: EE-20230715-0180-000010836.
2. El día 15 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura notifica a la interventoría de obra, que el día 14 de julio de 2023, se realizó el comité extraordinario solicitado para revisar el estado actual del proyecto, donde el contratista de obra propone el adiciona de 3 meses más al plazo pactado, lo anterior se hace saber a través del RADICADO

No.: EE-20230715-0180-000010833.

3. El día 12 de julio de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de Infraestructura, informe detallado donde justifica la necesidad de adicionar en plazo el contrato de obra, citando lo siguiente:

Atendiendo el asunto de la referencia, aún cuando la correspondencia se encuentra dirigida al interventor, nos permitimos aclarar lo que sigue:

En primer lugar, dado que el *atraso de ejecución de obra* naturalmente se encuentra ligado al *incumplimiento* (mora) del cronograma y/o programa de avance que, a su vez, se imputa de manera directa al contratista (por haberse obligado al cumplimiento de la obra dentro del plazo contractual convenido), nos permitimos advertir, tal y como lo condensa su escrito, existen "*diferentes situaciones que impidieron el normal desarrollo del contrato de obra, cuyos hechos ya fueron enunciados en comunicaciones anteriores e igualmente ya se han consignado en actas de comité celebradas anteriormente*".

En virtud de lo anterior, la superación del *atraso* advertido no puede ni debe ser manejado con un *plan de contingencia*, léase con un plan de acción dentro del mismo plazo contractual frente al cual se instauró el cronograma de obra inicial (mediante el cual se pretenda *recuperar* el *retardo* del cronograma de obra), sino por el contrario, dada la naturaleza del origen y/o causa del atraso, se requiere su manejo mediante la utilización de la modificación contractual[1], esto es, PRÓRROGA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN[2], en los términos avizorados por usted "*puede*

[1] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DEFINE LOS CONCEPTOS DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN | AIALA JURIS Estudio Jurídico (aialajurisabogados.com): "*Mediante Concepto C-073 de 2021 Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga y renovación, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades.*

ser con la fecha de fiscalización (sic) *pactada o que deber ser justificado en una hipotética fecha posterior (...) por cuanto es necesario y de carácter urgente definir y entregar a la supervisión la solicitud de adicional en el plazo requerido para la culminación del proceso contractual".*

Para tal fin, señalamos como término para la adición y/o prórroga: TRES (3) MESES, los cuales deberán ser contados a partir del 26 de julio del 2023. La justificación de dicho lapso es el siguiente:

- Por un lado, lo anunciado en correspondencia de obra No. CSCR83-001 del 27/12/2022 y CSCR83-002 del 30/12/2022, con relación al no inicio de actividades por falta del desmonte y demolición del mobiliario del centro educativo, junto a la demora en el traslado de la antena de las TIC´s, que atrasó el inicio de ejecución de obra desde el 27/12/2022 al 20/01/2023 (23 días). Recalco en ese sentido la reunión entre partes de finales de enero del año que corre en el que se acordó el reconocimiento de por lo menos 21 días adicionales.

- Por el otro, lo reportado en correspondencia contractual No. CSCR83—010 del 26/01/2023, referente al paro camionero en el sector la Lizama que impidió el traslado de maquinaria amarilla hasta el lugar de ejecución de obra, circunstancia que atraso las actividades correspondientes durante los últimos días de enero (4 días).

- Sumado a lo señalado en comité técnico No. 04 del 13/03/2023, dentro del cual se advirtió la falta de continuidad en el fluido de energía eléctrica, situación que impedía

Inicialmente establece que la prórroga es la modificación del contrato encaminada a ampliar el plazo del mismo, que en principio no genera un aumento del valor del contrato, sin embargo, la ampliación del plazo generada por circunstancias no imputables al contratista y que generen un mayor costo deben ser reconocidas a fin de mantener la ecuación financiera del contrato, y es en esta situación en la que un mayor plazo implica el aumento del valor de un contrato. Asimismo, establece que la renovación es el nacimiento de un nuevo contrato en condiciones similares o idénticas al contrato inicial diferente a la prórroga que extiende los efectos de un contrato en el tiempo.

Finalmente establece que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así: (...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (...)"

4. El día 09 de julio de 2023, la interventoría de obra, hace saber al CONSORCIO R83 la necesidad de realizar un comité extraordinario, donde se presenta un atraso del 16%; igualmente en dicho comunicado se establece la necesidad de pactar un adicional en

plazo N°1, lo anterior esta consignado en el oficio allegado 29-INT2022.

5. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al comunicado enviado por el contratista el día 29 de junio de 2023, donde solicita se apruebe el adicional en plazo N°1 a lo cual la supervisión solicita la presentación de un informe detallado, donde se justifique e ilustre la necesidad. Lo anterior quedo consignado en el RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010090.
6. El día 06 de julio de 2023, la secretaria de infraestructura, notifica a la interventoría, donde este último manifiesta al contratista el presunto atraso evidenciado y la necesidad de buscar los mecanismos que incluyan una nueva programación de obra que permita la culminación de la obra en el tiempo pactado. Ante esto la supervisión, indica que, aunque no se lograron tomar las acciones respectivas para aplicar un nuevo plan de trabajo efectivo que permita desarrollar el contrato en el tiempo pactado, también es conocedora de todas las situaciones y circunstancias que han impedido el logro y culminación del proyecto el día 26 de julio de 2023. Lo anterior fue notificado a través del RADICADO No.: EE-20230705-0180-000010084.
7. El día 27 de junio de 2023, la interventoría notifica al CONSORCIO R83, un atraso del 18% en la ejecución del contrato. Lo anterior fue allegado a través del radicado 028-INT2022.
8. El día 21 de junio de 2023, la secretaria de infraestructura a través de la supervisión, da respuesta a la interventoría de obra sobre la exigencia de incluir recursos adicionales por los servicios prestados ante una eventual aprobación del adiciona en plazo N°1. Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230621-0180-000009512.
9. El día 30 de mayo de 2023, la secretaria de infraestructura da respuesta al CONSORCIO R83, sobre la solicitud de suspensión temporal N°1, dada las siguientes circunstancias que a continuación cito:

"En atención a su comunicado enviado el día 26 de mayo de 2023, esta supervisión no es ajena a los diversos inconvenientes que han surgido en el desarrollo de la obra. Por lo anterior es evidente a través de notificaciones enviadas por escrito a cada uno de los involucrados, de las cuales ya tiene conocimiento el Consorcio R83 y la interventoría delegada; se ha requerido oportunamente en aras de dar claridad frente a esta inconsistencias, siendo uno de ellas la más relevante como es el traslado de la red eléctrica de bajo y media tensión, la cual quedo totalmente clara su obligatoriedad, tal como lo manifestó el funcionario de la ESSA que hizo la vista el día 26 de mayo de 2023, donde se concluyó que los trabajos deben ser desarrollados en su totalidad por la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES.

Respecto a las otras falencias que corresponde a diseños estructurales de elementos no representados en planos y definición de materiales de los elementos que encierran la rampa; dichos requerimientos ya fueron puestos en conocimiento de la Arquitecta Diseñadora y quien aparece como profesional radicadora del proyecto ante la curaduría urbana del Distrito de Barrancabermeja.

En resumen, ha existido todo el profesionalismo de este despacho en agilizar cada una de las dudas hechas por el Consorcio R83. Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión, la misma no procede ya que existen otras actividades de construcción que se pueden ir desarrollando de manera conjunta, y que pueden representar un avance significativo al proyecto, una de ellas es la adecuación de la cancha polideportiva, la construcción de graderías y construcción del urbanismo perimetral al proyecto en general, el cual no tiene ningún impedimento que ocasiones la

suspensión de estas áreas de trabajo.
Teniendo en cuenta lo dicho, solicitamos a usted respetuosamente generar un nuevo plan de trabajo, estimando el alcance definitivo para la entrega de proyecto, tomando como antecedente que el día viernes 02 de junio de 2023, quedarían resueltas todas las situaciones indicadas en el comunicado enviado.
Seguidamente a su nuevo plan de trabajo, este despacho procedería a realizar un adicional en plazo N°1, le cual sería avalado por la interventoría y supervisión, siendo el mismo ajustado a los posteriores planes de contingencia que usted pueda implementar para que dicho adicional no se prolongue en un periodo superior a dos meses aproximadamente". Lo anterior fue consignado en el RADICADO No.: EE-20230529-0180-000008533.

10. El día 15 de mayo de 2023, la ESSA grupo EPM, hace saber a la secretaria de infraestructura, los tramites y costos correspondientes para retirar y reinstalar la línea eléctrica que interfiere con la construcción del segundo nivel de proyecto el cual equivale a una placa de 174m2 y esta retrasada su proceso ante el alto riesgo que es exponer un trabajador manipulando elementos de obra. Radicado 20230330041845 15 de mayo de 2023.
11. El día 3 de mayo de 2023, la Secretaria de infraestructura, notifica al señor CRISTIAN BARRANCO, profesional social ESSA, para que se tomen las acciones necesarias para el retiro de la red eléctrica que impide la fundición y armado de la placa de entrepiso. Lo anterior fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230428-0180-000006761.
12. El día 27 de marzo de 2023, el CONSORCIO R83, hace saber a la interventoría y supervisión la necesidad de hacer el traslado de la línea eléctrica de alta y baja tensión de carácter urgente. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83- 032.
13. El día 21 de febrero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la empresa CLARO Laura Gómez - Centro de gestión MINTIC de CLARO sobre la necesidad del *retiro de la antena de comunicación que presta el servicio de internet a la comunicad* de la zona la cual esta adosada a la estructura de la antigua escuela, se debe tener en cuenta que esta antena fue instalada bajo la directriz de la UNIDAD DE VÍCTIMAS, por lo cual es intocable para las partes contractuales. Dicho comunicado fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230220-0180-000001941.
14. El día 16 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura noticia a la oficina de proyectos especiales, la necesidad de revisar e indicar las acciones correspondientes sobre las inquietudes presentadas por la empresa contratista, frente a los diseños entregados. El oficio fue allegado a través del RADICADO No.: EE-20230215-0180-000001661
15. El día 15 de febrero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la supervisión y a la interventoría una seria de observaciones frente a los diseños entregados por la consultoría, los cuales se deben aclarar para ser ejecutados. Lo anterior fue allegado a través del comunicado CSCR83-023.
16. El día 14 de febrero de 2023, la secretaria de infraestructura, da respuesta a la serie de observaciones notificadas por el contratista sobre la localización del pozo de agua potable y el pozo séptico. Lo anterior fue allegado a través del comunicado RADICADO No.: EE-20230214-0180-000001598.
17. El día 23 de enero de 2023, el CONSORCIO R83, notifica a la Secretaria de *infraestructura la necesidad de suspender el contrato por las siguientes razones:*

"La presente tiene por propósito poner en su consideración la suspensión temporal de la ejecución del contrato de la referencia, como consecuencia de los cierres viales promovidos por la comunidad que actualmente se están presentado en la troncal de acceso al corregimiento de Ciénaga del Opón, ruta 45, vía la Lizama Puerto Parra en el punto conocido como "Yarima Y", debido a que afectan de manera importante el transporte de material y la movilidad de la maquinaria requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, el día de hoy, 23 de enero de 2023 se observa un incremento y extensión de los cierres viales en cuestión a otros puntos de la troncal de la ruta 45 como lo son el punto de la Lizama y campo veintitrés causados por las comunidades civiles, lo cual está impidiendo el tránsito de cualquier tipo de automotor.

Debido a lo anterior, el contratista se encuentra en imposibilidad de lograr que la maquinaria arribe hasta el sitio de trabajo y pueda empezar con las actividades de demolición, por lo cual reiteramos la necesidad de la suspensión del contrato hasta tanto no sean solucionadas los puntos enunciados por el Gobierno Nacional puesto que no hay forma de llegar con la maquinaria e iniciar las labores propias de la ejecución del contrato, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación específicamente en lo relacionado al plazo contractual."

18. El día 20 de enero de 2023, la Secretaria de infraestructura notifica a la interventoría, ajustar el plan de trabajo, debido a los retrasos ocasionados por la empresa claro y que corresponden al desmonte de la antena de comunicación. El oficio fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230120-0180-000000551.
19. El día 02 de enero de 2023, la secretaria de Infraestructura responde a la empresa CONSORCIO R83, que ya se adelantan todos los trámites para proceder con las circunstancias presentadas en el radicado CSCR83-001. En dicho comunicado ya se trata el tema de la antena de comunicación que presta el servicio de internet instalada por la empresa CLARO. El comunicado fue allegado con el RADICADO No.: EE-20230102-0180-000000012.
20. A través del radicado CSCR83-001, el CONSORCIO R83 solicita la suspensión del contrato, citando las siguientes circunstancias:

"Atendiendo a la suscripción del ACTA DE INICIO del día de hoy en el contrato de la referencia y, especialmente a los deberes que como contratistas tenemos de acuerdo al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, nos permitimos poner en su consideración las circunstancias que siguen, a fin de que se adopten las medidas contractuales necesarias que impidan la afectación grave del servicio, específicamente en lo relacionado al plazo contractual:

Como es de su conocimiento, previo a la suscripción del acta mencionada, se han realizado varias visitas de campo -los días 11, 20 y 26 de diciembre- en compañía de funcionarios de la secretaria de infraestructura, de educación, representantes de la comunidad beneficiaria, concretamente nos referimos a la efectuada en comité técnico el 26 de diciembre en las instalaciones de la secretaria de infraestructura en compañía de la interventoría y la supervisión de obra, dentro de las cuales se han expuestos algunos aspectos y/o circunstancias que afectan el inicio de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, aun cuando entendemos que legalmente no puede dilatarse el

inicio contractual, lo cierto es que es necesario que exista completa definición y claridad de los asuntos que afectan el contrato, de manera tal que no se deje correr el plazo contractual y el contratista se vea afectado con posterioridad. Nos referimos entonces a:

1. *Desmonte y traslado de la antena de internet y comunicaciones ubicada en uno de los muros de la escuela: Teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requiere el desmonte y traslado de la mencionada antena, el cual debe ser ejecutado por las TIC´S y/o entidad contratante, en virtud que no hace parte del alcance contractual, es necesario que dicha actividad preceda a la entrada o inicio de actividades del contratista. Nos referimos a las actividades de demoliciones, que se ven impedidas en su realización hasta tanto no se realice dicho traslado.*
2. *Afectación predio vecino: Paralelamente a lo anterior, dado que el muro colindante con la Inspección de policía -posee muro compartido-, al demolerse puede afectar gravemente la edificación contigua, es necesario que se pidan los permisos y/o autorizaciones antes del inicio de operaciones en el centro educativo campo galán objeto de nuestro contrato. En tal sentido, previo al inicio de la actividad de demolición deben realizarse por la autoridad contratante las gestiones administrativas concernientes, máxime si en inspección ocular se observó que la edificación de la inspección de policía, no posee un sistema estructural independiente que garantice su vida útil. Por tanto, es vital y necesario que se de instrucciones, indicaciones y/o soluciones constructivas frente a la inminente posibilidad de que la estructura del predio vecino sufra afectaciones que no se contemplan en el alcance del contrato. Sin dichas indicaciones de manera formal (diseños estructurales, especificaciones técnicas y costos) y escrita por parte de la interventoría y la supervisión del contrato no se pueden iniciar los trabajos de demolición.*
3. *Reubicación de alumnos: Atendiendo al inminente y cercano reinicio de clases de los alumnos en la sede educativa, la cual se encuentra prevista para el día 23 de enero, es urgente la reubicación de los niños a fin de que el consorcio pueda iniciar con la demolición total de la edificación. Según lo advertido por la comunidad, ellos están reticentes en mover a los alumnos de sitio, situación que se escapa del ámbito de aplicación del contratista en socialización. Agradecemos que la secretaria de educación, en conjunto con la entidad contratante – secretaria de infraestructura- brinden una solución pronta o alternativas para que le contratista pueda hacer inicio efectivo y material de la actividad contratada. De conformidad con lo anterior, el consorcio sugiere suspender el término o plazo contractual para que no corra el tiempo de ejecución sin haberse solucionado previamente la reubicación de los alumnos y los inconvenientes con la comunidad.*
4. *Mantenimiento de vía y dificultad de acceso a la obra: Dado el estado actual de las vías terrestres y fluviales que imposibilitan el acceso y transporte de materiales de construcción del proyecto, circunstancia que generaría atrasos y sobrecostos al contratista en tanto que afectan el normal desarrollo del proyecto, sugerimos garantizar el acceso vehicular ya que el fluvial por la época de verano limita la circulación de medios de transporte hacia el lugar.*
5. *Permisos ambientales: Teniendo en cuenta que el contrato contempla un tiempo ajustado de 7 meses para la ejecución de obra, sugerimos se suspenda el contrato mientras se da lugar al trámite de permisos ambientales necesarios para*

la ejecución de la obra como quiera que la misma requiere de aprovechamiento de recursos ambientales (captación de agua), vertimientos y disposición de RCD, con sus respectivos permisos vigentes. Es decir, en visita ocular realizada en campo, se evidencia que la sede educativa cuenta con una red hidráulica y sanitaria, pero, desconocemos si ellas cuentan con los permisos vigentes requeridos por la entidad contratante para realizar la captación de agua y vertimiento de residuos.

6. *Inventario mobiliario: Para dar inicio a las obras es necesario que la entidad contratante tramite el retiro y la disposición del mobiliario del centro educativo, nos referimos a mesas, sillas, ventiladores, tableros, televisores, neveras, y demás enseres para iniciar con el proceso de demolición de obra."*

En virtud de la toda la trazabilidad que desglosa ante los comunicados cruzados de cada una de las partes, se resume lo siguiente:

- Uno de los factores que ocasiono retraso en el inicio de la obra, fue el retiro de la antena de comunicaciones, instalada por la unidad de víctimas y adosada a la estructura del colegio, hacia el costado sur, cerca de los tanques de agua en concreto. Solo hasta finales el mes de febrero de 2023, la empresa CLARO, procedió al retiro de la misma, dada la constante insistencia por parte de la supervisión; sin embargo, se debe tener en cuenta que el retiro de esta, dependía de una autorización que el Ministerio de las TIC, debía hacer a la empresa CLARO. Posterior a esto y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de internet en la zona, la misma no pudo ser reubicada por conflictos internos de la comunidad, los cuales se dividieron en dos grupos, que finalmente no llegaron a ningún acuerdo para que la misma empresa CLARO procediera a instalarla nuevamente. A la fecha la antena no ha podido ser instalada.
- Se generaron retrasos en las decisiones que se debían solventar oportunamente con base en los diseños entregados para el desarrollo de la obra. Era necesario aclarar la ubicación de algunos elementos que componen el proyecto, y tal es el caso del pozo séptico, el pozo de agua potable, el tanque de agua y materiales de acabados en general. Esta situación se debía atender con el grupo de diseñadores, cuya colaboración solo se pudo realizar en el mes de marzo de 2023.
- Se genero un gran retraso en el desmonte de la red eléctrica de media y baja tensión que impedía el armado y construcción de la placa de entrepiso equivalente a 174 M2 y donde se ubica el comedor escolar de la sede educativa. Solo hasta mediados del mes de junio de 2023, la empresa ILUMINACIÓN YARIGUÍES, pudo coadyuvar en conjunto con la ESSA EPM, dicho procedimiento, el cual también requería tramites de autorización para desmontar y reubicar las líneas eléctricas y evitar un apagón general del caserío donde se disponen las viviendas que convergen alrededor de la sede educativa.
- **5.)** Sumado a todo lo dicho anteriormente se debe tener en cuenta que también existió retraso por la escaza mano de obra local tanto como ayudantes técnicos, como oficiales de construcción. La comunicad de la zona en apoyo con la **unidad de víctimas** y lideres sociales, solicitaron en su momento la inclusión de mano de obra local, a lo cual, el contratista de la obra accedió a realizar el trabajo de selección pertinente, garantizando la inversión de los recursos en el pago de mano de obra

local. Sin embargo, el escaso conocimiento no permitió que la obra marchara en un principio al ritmo que se quería, por lo que muchas tareas de construcción han tomado más tiempo del necesario. Ante esto se concluyó que la empresa ha estado educando a la comunidad que labora en la obra, para reforzar sus conocimientos en construcción y dicho ejercicio ha logrado mejorar que el porcentaje de avance se haya incrementado en los dos últimos meses, pero la misma no podrá ser entregada en el tiempo pactado, razón por la cual se hace necesario adicionar tres (03) meses más al plazo inicial.

Teniendo en cuenta los antecedentes, la interventoría ve factible la ampliación en tiempo y valor que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista e interventoría, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista e interventoría y se ve interrumpida por acciones no imputables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto que el tiempo para la presente adición es de **TRES (03) MESES,** *necesarios para cumplir paralelamente con las tareas que se* vienen ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01**, al **CONTRATO DE OBRA No. 6223 - 2022,** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA." con la CONSORCIO R83, con NIT No. 901.656.426-8, cuyo Representante Legal es CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 1 en plazo al CONTRATO **DE OBRA No. 6223 - 2022** por un tiempo de **TRES (03) MESES.**

INFORME GENERAL EN VALOR Y PLAZO

CONTRATO DE OBRA.

Valor del Contrato:	$3.266.051.722,92
Valor Final del Contrato:	$3.266.051.722,92
Porcentaje total:	100,00%
Plazo inicial:	SIETE (07) meses o hasta el 26 DE JULIO DE 2023
Plazo adicional N°1	**TRES (03) MESES**
Plazo total:	**DIEZ** (10) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6231-23

Valor del Contrato interventoría:	$356.261.026,66
Valor Final del Contrato interventoría:	$356.261.026,66
Porcentaje total:	100,00%

Plazo inicial:	SIETE (07) meses o hasta el 26 de JULIO de 2023
Plazo adicional N°1	**TRES (03) meses**
Plazo total:	**DIEZ** (10) meses o hasta el 26 de OCTUBRE de 2023
VALOR DE ADICIÓN INTERVENTORÍA: N/A, se mantienen las condiciones iniciales	
PLAZO ADICIONAL N°1	TRES (03) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE 2023
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA PARA EL ADICIONAL EN PLAZO N°1	VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2023
INTERVENTORÍA DE OBRA N°6231-23	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN, SEDE CIÉNAGA DEL OPÓN, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA	FZ INGENIERÍA SE SAS
NIT	901.036.726-2
REP. LEGAL	FERNANDO DE JESÚS ZÚÑIGA VÁSQUEZ
C.C.	91.291.804 de Bucaramanga
VALOR	El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($356.261.026,66) incluido IVA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	DICIEMBRE 07 DE 2022
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMÚN
DURACIÓN	SIETE (07) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuesta!, expedido por la Secretaria de Hacienda No. 22-06715 del 11 de agosto de 2022, con rubro 2.3-22- 2201-0700-2201051-2022680810056-83939, concepto: OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N.C.P., fuente de financiación: CRÉDITO INTERNO, por valor de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.143.543); Acuerdo 045-22 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2023 Y con CEPAA No. 6853 del 11 de agosto de 2022 con código UNSPSC 81101500.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22-06715 DE AGOSTO 11 DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	22-11837 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	CO1.WRT.10597316 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022
BANCO DE PROYECTOS	2022680810056 DEL 19 DE JULIO DE 2022
CEPAA	6853 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 27 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	JULIO 26 DE 2022
OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°6231-22	MARZO 22 DE 2023
OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°6231-22	MARZO 31 DE 2023
OTROSÍ ACLARATORIO N°2 AL OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO N°6231-22	ABRIL 14 DE 2023
CDP 2023	23-00753 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 ($299.117.484,00)
RP 2023	23-02161 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 ($299.117.484,00)
CEPAA 2023	789 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL 2023	2.3-2201-0700-051-220056-2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / $299.117.484,00
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
PLAZO ADICIONAL N°1	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ADICIONAL EN PLAZO N°1	OCTUBRE 26 DE 2023

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

VALOR DEL CONTRATO	$3.266.051.722,92
VALOR ANTICIPO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.266.051.722,92

PAGOS CANCELADOS A LA FECHA

Concepto	Fecha (dd/mm/aa)	Valores	Porcentaje de Ejecución	Amortización del anticipo	Neto a Pagar
Acta parcial N°1	29/03/2023	$216.824.730	6.64%	0,00	$216.824.730
Acta parcial N°2	16/05/2023	$220.037.625	6.74%	0.00	$220.037.625
Acta parcial N°3	26/07/2023	$147.791.058	4.53%	0.00	$147.791.058
Totales		$584.653.413	17.91%	0.00	$584.653.413

PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL	7 MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
PLAZO ADICIONAL N°1	3 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	10 MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

VALOR DEL CONTRATO	$356.261.026,66
VALOR ANTICIPO 0%	N.A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$356.261.026,66
PAGOS CANCELADOS A LA FECHA	

Concepto	Fecha (dd/mm/aa)	Valores	Porcentaje de Ejecución	Amortización del anticipo	Neto a Pagar
Acta parcial N°1	29/03/2023	$23.655.732,17	6.64%	0,00	$23.655.732,17
Acta parcial n°2	16/05/2023	$24.011.993,20	6.74%	0.00	$24.011.993,20
Acta parcial n°3	19/07/2023	$16.138.625,00	4.53%	0.00	$16.138.625,00
Totales		$63.806.349,37	17.91%	0.00	$63.806.349,37

PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PLAZO INICIAL	7 MESES O HASTA EL 26 DE JULIO DE 2023
PLAZO ADICIONAL N°1	3 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	10 MESES O HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

Firma el 19/07/2023

SUPERVISOR
Nombre: Arq. ALEJANDRO A. ENRÍQUEZ MORA
Cargo: Profesional Universitario II (E)